



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 022/2020- (871) - Año XXXI

Allen, 30 de Julio de 2020

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 028/2020.C.D.-

Resolución Municipal P.E.M. nº 880/2020

MODIFICA la Ordenanza Municipal Nº 018/2020.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029/2020.C.D.-

Resolución Municipal Nº882/2020

INSTA a la colocación de derivadores y bolsones peatonales, y su correspondiente cartelería, en el Paso a Nivel de calles Avellaneda - Juan B. Justo, y sobre el Puente Avellaneda, entre calle Pellegrini y Dique Ballester.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030/2020.C.D.-

Resolución Municipal nº883/2020

CREA la Oficina Virtual del Arbolado Público y el Registro único de Podadores.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031/2020.C.D.-

Resolución Municipal nº884/2020

AUTORIZA al Señor Mariano Orell a la construcción de una Planta Clasificadora de Huevos, en la chacra, cuya designación Catastral es 04-1-H-008-11C.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032/2020.C.D.-

Resolución Municipal Nº885/2020

DERÓGA la Ordenanza Municipal Nº 108/08.C.D.

PROHÍBE en todo el ejido Municipal de la ciudad de Allen, el Expendido de combustible en las Estaciones de Servicio a todo motociclista y

acompañante que al momento de presentarse a cargar combustible, no lleve puesto el casco protector obligatorio

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033/2020.C.D.-

Resolución Municipal Nº886/2020

RECONOCE como Ocupante de la N.C. 04-1-C-278-04-14, ubicado en calle Paraguay y Nicolás Tarifa del Barrio El Progreso, a la Señora Angélica Haydeé Lagos.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 034/2020.C.D.-

Resolución Municipal nº887/2020

RECONÓCE como Ocupante de la N.C. 04-1-C-005-04-007, ubicado en calle Uruguay 423 del Barrio El Progreso, a la Señora María Elena Lagos - DNI 36.428.183, y al Sr. Luis Alberto Barrera – DNI 28.213.279.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035/2020.C.D.-

Resolución Municipal nº888/2020

RECONOCE como Ocupante de la N.C. 04-1-C-005-04-005, ubicado en el Barrio El Progreso, a la Sra. Natalia Beatriz Para – DNI 36.428.019 y al Señor Alejandro Abel González – DNI 39.649.064.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 036/2020.C.D.-

Resolución Municipal nº889/2020

AUTORIZA por vía de excepción a la Ordenanza Municipal Nº 086/16.C.D. a la Sra. Claudia Mariela Orell, DNI 22.012.247, a proceder a la subdivisión de la parcela N.C. 04-1-C-008-17A en dos lotes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2020.C.D.-
Resolución Municipal P.E.M. n° 880/2020

Allen, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 018/2020.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° Inciso a) del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D., se establecen los métodos de tramitación para la ejecución de obras públicas por Contribución de Mejoras mediante habilitación de Registro de Oposición;

Que la Ordenanza Municipal N° 050/04.C.D., modifica el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D., estableciendo las formas de pago por las que podrán optar los frentistas;

Que es conveniente fijar un plazo para que los vecinos opten por una de las formas de pago a los efectos de evitar dilaciones innecesarias;

Que en estos términos el plazo para optar por una de las modalidades de pago se extiende hasta el 30 de junio del año 2020;

Que por Resolución Municipal N° 0195/2020, se procedió a la apertura del Registro de Oposición N° 001/2020 para la obra de pavimento sobre calle Pellegrini, entre calles Piñeiro Sorondo y Nicaragua, y Nicaragua, desde Pellegrini hasta el puente hacia calle Nicaragua, con un total de 2838,05 metros de frente y 252.603,40 metros cuadrados de superficie;

Que se han cumplido con todos los requisitos normativos exigidos para llevar a cabo la obra mencionada, con cargo a los vecinos frentistas;

Que no se han registrado oposiciones para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta, siendo por lo tanto inferior el porcentaje al 50%, exigido por la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. en su Artículo 9°;

Que la obra no solo mejorará la calidad de vida de los vecinos frentistas beneficiados, sino que se traducirá en un destacado avance al progreso de la Ciudad;

Que en la Ordenanza Municipal N° 018/2020.C.D. se ha omitido establecer la fecha en la que vence la obligación, como así también, el sistema de contribución a utili-

zar, haciendo mención en los Considerandos pero no así en el articulado;

Que ello es necesario para permitirle al Ejecutivo el recupero de la obra y la determinación de la obligación de cada frentista, para posibilitar así también facilidades de pago que les permitan cancelar su obligación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-06-2020, según consta en Acta N° 1348, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°:

MODIFÍCASE la Ordenanza Municipal N° 018/2020.C.D. incorporándose el siguiente Artículo: "Artículo 3° Bis: ESTABLÉCESE como sistema de contribución el método determinado por la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. Artículo 6° Inc. b) Cincuenta por ciento (50%) por metro lineal de frente y cincuenta por ciento (50%) por metro cuadrado de superficie del terreno.

La mitad del costo de la obra se dividirá por:

a) El total de metros de frente.

b) El total de superficie de parcelas.

En ambos casos, metros de frente y superficie corresponderán al total de parcelas afectadas.

El costo por frentista se calculará de la siguiente forma: Costo= (metros de frente x \$ 5197,23) + (metros cuadrados de lote x \$ 58,39).

ESTABLÉCESE como vencimiento de la obligación el 30 de Julio del año 2020."

Artículo 2°:

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2020.C.D.-
Resolución Municipal N°882/2020

Allen, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de colocar derivadores peatonales en el paso a nivel que une la calle Avellaneda con calle Juan B. Justo y el Puente de la calle Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del paso a nivel fue declarada de Interés Municipal mediante Declaración N° 026/04 C.D.;

Que en el primer caso, la calle Avellaneda, comunicaría a través de un paso a nivel sobre las vías férreas, con la calle Juan B. Justo, brindando una circulación más directa desde y hasta la zona Norte y Sur de nuestra Ciudad respectivamente;

Que este paso es peatonal y se utiliza como uno de los ingresos al Parque Integración, por ambos lados margen norte y sur;

Que es necesario unir ambas arterias troncales, con un paso seguro y apto con las modalidades peatonales;

Que este sistema de vía pública se debería encontrar señalizado y demarcado conforme a un sistema de circulación, el cual se expresa a través de las señales, símbolos y marcas de señalamiento vial;

Que los peatones son los integrantes más vulnerables o frágiles del tránsito, ya que no tienen ninguna protección corporal. En un choque entre un peatón y un vehículo (auto o ciclomotor) es el peatón el que, con mayor probabilidad, se llevará la peor parte;

Que se hace necesario, por una cuestión de seguridad al peatón, construir los bolsones y derivadores peatonales similares a los instalados en el paso a nivel de las calles Perito Moreno-Avenida Roca;

Que la construcción de dichos derivadores y bolsones peatonales, o toda estructura adecuada que las autoridades crean necesarias, no solo protegerá a los transeúntes, sino además evitará que se utilice como corredor para aquellas personas que delinquen y se transportan en ciclomotores, evitando el accionar policial;

Que en el segundo caso, Puente calle Avellaneda sucede lo mismo, por lo que es de suma importancia la construcción e instalación de derivadores peatonales también en ese lugar;

Que la colocación de derivadores peatonales, limitará definitivamente la circulación por estos accesos, de todo vehículo que ponga en riesgo la vida y la salud de la población en general;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-06-2020, según consta en Acta N° 1348, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°:

ÍNSTASE la colocación de derivadores y bolsones peatonales, o todo elemento obstruyente que las autoridades competentes crean necesarios, en el Paso a Nivel de calles Avellaneda - Juan B. Justo, que es uno de los ingresos al Parque Integración cuyo ancho ocupe la totalidad de las 2 (dos) sendas peatonales de 6 (seis) metros cada una aproximadamente.

Artículo 2°:

ÍNSTASE la colocación de derivadores y bolsones peatonales, o todo elemento obstruyente que las autoridades competentes crean necesarios, sobre el Puente Avellaneda, entre calle Pellegrini y Dique Ballester, similares a los colocados en el Paso a Nivel de las calles Perito Moreno - Avenida Roca.

Artículo 3°:

COLÓCANSE los respectivos carteles indicadores y/o señaladores en los lugares detallados en los Artículos que anteceden.

Artículo 4°:

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2020.C.D.-
Resolución Municipal n°883/2020

Allen, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

El arbolado urbano como parte fundamental del mantenimiento del hábitat humano, y la búsqueda de la sustentabilidad desde el punto de vista de la vegetación; y

CONSIDERANDO:

Que los árboles influyen sobre el microclima urbano, regulando la temperatura ambiente, reduciendo las altas y aumentando las bajas, lo que redundará en un menor consumo energético de calefacción y refrigeración, constituyéndose en el “acondicionador de aire” más económico del mundo;

Que las hojas de los árboles absorben el dióxido de carbono que se libera a la atmósfera, como producto de los motores de combustión y otras fuentes de emisión, y que provocan en gran medida el conocido “efecto invernadero”, con su consecuente contribución al cambio climático global;

Que se necesitan 22 árboles para suplir la demanda de una persona al día.

Que la deforestación perjudica a corto y a largo plazo, poniendo en riesgo nuestra propia supervivencia, ya que los árboles son nuestros “pulmones”;

Que los árboles cohesionan el suelo, favoreciendo el drenaje de los mismos, a la vez que frenan la escorrentía de agua, amortiguan ruidos, son hábitat de seres vivos necesarios para cadenas tróficas, contribuyendo a la biodiversidad;

Que el arbolado urbano genera además, un valor estético que brinda identidad a los espacios y valorizan las propiedades;

Que la poda no es sólo la tala selectiva de las ramas de un árbol, sino que es una combinación de arte con técnica, basada en el conocimiento biológico del árbol;

Que la poda se lleva a cabo por cinco importantes razones: seguridad, saneamiento, estética, producción y calidad, en este caso, del arbolado urbano;

Que de las cinco razones enumeradas en el considerando anterior, la mayor prioridad se da a la poda de seguridad, después a la de saneamiento y al final a las otras tres; y aun así, se deben tener en cuenta cada una de ellas, según el tipo de trabajo que se quiera realizar;

Que las ventajas de la poda bien ejecutada, trae muchos beneficios al árbol y al trabajador: control de su tamaño, reducir los riesgos a transeúntes y sus bienes, mejorar la apariencia del ejemplar, mejorar la estructura y arquitectura de la copa, incrementar el paso de la luz y el aire a través de la copa, incrementar el valor del árbol, suprimir focos de infección de plagas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-06-2020, según consta en Acta N° 1348, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°:

CREASE la Oficina Virtual del Arbolado Público y el Registro único de Podadores, los que deberán estar en un lugar destacado en la web de la Municipalidad de Allen.

Artículo 2°:

A los fines de esta Ordenanza, considérese arbolado público Urbano a toda especie vegetal leñosa y/o arbustiva, existente sobre la línea municipal de plantación, parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal.

Artículo 3°:

La Oficina Virtual recibirá los pedidos de autorización de los frentistas, en cuanto a solicitudes de autorización para poda, extracción y tala de árboles, cuya custodia detenta.

Artículo 4°:

Los frentistas podrán realizar tareas de conservación, previa Solicitud. La autorización se resolverá en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Se considerará otorgada la autorización, de no haber

Artículo 5°:

respuesta formal en el plazo citado.

Serán motivos justificables para la intervención en el "arbolado público", los descriptos a continuación:

1. Poda y desramado. Los trabajos de poda y desramado que afecten el arbolado público urbano, podrán efectuarse únicamente cuando haya razones técnicas, debidamente constatadas. Las mencionadas razones pueden ser:

a) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a Servicios Públicos.

b) Cuando se trate de poda de plantación, formación, limpieza o conservación.

2. Trasplante, tala, destrucción parcial o total. Estas actividades sobre el arbolado público urbano, podrán efectuarse únicamente cuando haya razones técnicas, según lo considere la autoridad municipal competente. Los ítems encuadrados en estas razones, son:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que tornen irrecuperable a la planta.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y entrañe la posibilidad de daño a personas o bienes.

d) Cuando la presencia de raíces superficiales provoquen roturas de cordón cuneta, calzadas, etc.

e) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia haya demostrado no ser aptas, para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando interfieren en obras de infraestructura autorizadas por autoridad competente y resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas, y no exista técnicamente otra solución.

g) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída

Artículo 6°:

o cause trastornos u obstrucción al tránsito peatonal o vehicular.

h) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr la recuperación del ejemplar.

Lo establecido en el Artículo anterior, deberá constar en la web, a efectos de limitar las solicitudes.

Artículo 7°:

Una vez obtenida la respuesta favorable o habiendo transcurrido el plazo previsto en el Artículo 4°, los frentistas podrán optar porque los trabajos sean realizados por la Dirección de Espacios Verdes del Municipio o en forma particular, a través de empresas o podadores habilitados que se encuentren inscriptos en el Registro Único de Podadores que por esta Ordenanza se crea.

Artículo 8°:

Realizadas las tareas mencionadas en el Artículo anterior, se efectuará una inspección para certificar el trabajo realizado.

REGISTRO ÚNICO DE PODADORES

Artículo 9°:

CRÉASE el Registro Único de Podadores, el cual constará de dos categorías:

1. Empresas: Este ítem comprende a quienes brinden los servicios de poda, compensación de copas, corte de raíces, despeje de líneas y extracción, y cuenten con el asesoramiento de un profesional Ingeniero Agrónomo y/o afines, quien será el responsable de las tareas realizadas y emitirá el correspondiente informe.

2. Podador habilitado: Esta categoría integra a las personas que realizaron el curso teórico-práctico de podador habilitado, el que se dictará anualmente. Quienes aprueben el mismo, obtendrán el certificado habilitante para inscribirse en el Registro Único de Podadores.

Artículo 10°:

Aquellos que integren el Registro Único de Podadores, deberán cumplimentar los siguientes requisitos, para la

permanencia en el mencionado Registro:

- a) Contar con un seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente.
- b) Llevar un registro de las intervenciones que efectúen, con copia de la documentación pertinente.
- c) Colaborar con las inspecciones que se realicen, a los trabajos efectuados.
- d) Participar de forma obligatoria, en los cursos de capacitación que se dicten sobre el tema central de la presente Ordenanza. Ante el incumplimiento de lo expuesto en este inciso, se lo excluirá del Registro Único de Podadores.

Artículo 11º:

Los cursos requeridos para permanecer en el Registro Único de Podadores, serán organizados por el Poder Ejecutivo Municipal, quien realizará un convenio con el Centro de Educación Técnica (C.E.T.) Nº 14, "Agroindustrial", I.N.T.A, Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional del Comahue, Carreras afines con la temática.

Artículo 12º:

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031/2020.C.D.-
Resolución Municipal nº884/2020

Allen, 26 de Junio de 2020.

VISTO:

La Nota presentada por el Arquitecto Sr. Gabriel Ramos en representación del Sr. Mariano Orell; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, en representación del Sr. Orell (Propietario), solicita autorización por vía de excepción a la normativa vigente, Plan Rector, para la cons-

trucción de una Planta Clasificadora de Huevos en Establecimiento Avícola en Zona Rural;

Que el Sr. Orell posee una chacra destinada a la producción de huevos frescos, con Habilitación Comercial Nº 019/09 de la Municipalidad de Allen, ubicada sobre Calle Rural 14 Victorio Lodolo, Chacra 038, Nomenclatura Catastral 04-1-H-008-10 y la propiedad N.C. 04-1-H-008-11C donde se construirá la mencionada Planta Clasificadora de Huevos;

Que dada las características propias de un establecimiento destinado a producir huevos, es parte esencial y necesaria en esa línea el área de clasificación del producto, y por ende la necesidad de instalar la tecnología apropiada y de montar la Planta Clasificadora;

Que el Plan Rector (Ordenanza Municipal Nº 086/2016.C.D.) Capítulo X - Sección 6 – "Condiciones Particulares para las Zonas Productivas Irrigada y no Irrigada", no permite construir el mencionado Edificio y prohíbe dicha actividad en zona rural, ya que la misma se considera como industria y no una actividad inherente a la producción de granja avícola;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-06-2020, según consta en Acta Nº 1348, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA



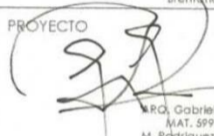
Artículo 1º:

AUTORÍZASE al Señor Mariano Orell – DNI 30.842.883, por vía de excepción al Plan Rector (Ordenanza Municipal Nº 086/2016.C.D.), Capítulo X - Sección 6 – "Condiciones Particulares para las Zonas Productivas Irrigadas y no Irrigadas", la construcción de una Planta Clasificadora de Huevos, en la chacra, cuya designación Catastral es 04-1-H-008-11C, según planos que como Anexo I y II, forman parte de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

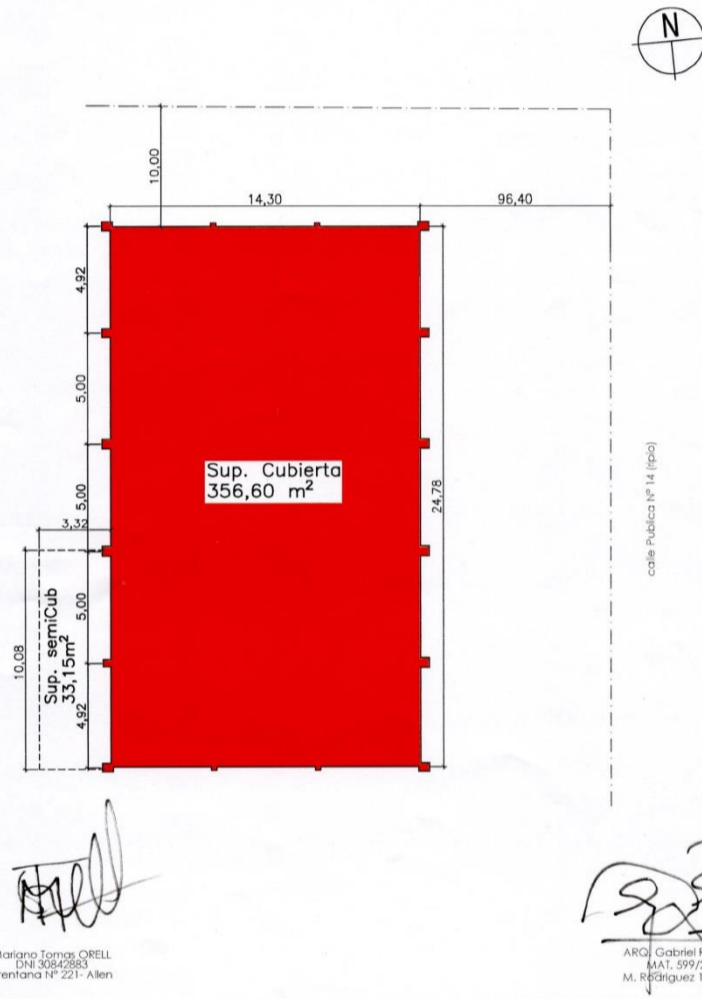
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2020.C.D.-

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2020.C.D.

| MUNICIPALIDAD DE ALLEN | | RN | EXP N° | | | | | | | | | | |
|---|------------------|--|-------------|----------------------|-----------|---------------------|----------|--------------|------------------|-------|-------------|--|--|
| OBRA : Construcción Nueva DESTINO : Planta Clasificadora de huevos PROPIETARIO : Mariano Tomas ORELL UBICACION: Chacra 008 Lote 11C - sobre calle N°14 <p style="text-align: center;">Área Rural de Allen . Pcia. Río Negro</p> | | | | | | | | | | | | | |
| PLANO N° 02 PLANO de PLANTAS CORTES ,VISTAS | | ESC. 1:100 1:2000 | | | | | | | | | | | |
| DATOS CATASTRALES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DC</th> <th>C</th> <th>S</th> <th>Ch</th> <th>P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04</td> <td>I</td> <td>H</td> <td>008</td> <td>11C</td> </tr> </tbody> </table> | | DC | C | S | Ch | P | 04 | I | H | 008 | 11C | PROPIETARIO  Mariano Tomas ORELL DNI 30842883 Breñtana N° 221-Allen | |
| DC | C | S | Ch | P | | | | | | | | | |
| 04 | I | H | 008 | 11C | | | | | | | | | |
| CROQUIS DE UBICACION  | | PROYECTO  ARG. Gabriel R. RAMOS MAT. 599/2 MP M. Rodriguez 123 - Allen | | | | | | | | | | | |
| BALANCE DE SUPERFICIES <table style="width: 100%;"> <tr> <td>Sup parcela</td> <td style="text-align: right;">74637,00 m2</td> </tr> <tr> <td>Sup Cub. a construir</td> <td style="text-align: right;">356,60 m2</td> </tr> <tr> <td>Sup semi Cub. nueva</td> <td style="text-align: right;">33,15 m2</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">389,75 m2</td> </tr> <tr> <td>Libre</td> <td style="text-align: right;">74280,40 m2</td> </tr> </table> | | Sup parcela | 74637,00 m2 | Sup Cub. a construir | 356,60 m2 | Sup semi Cub. nueva | 33,15 m2 | Total | 389,75 m2 | Libre | 74280,40 m2 | CALCULO ARG. Gabriel R. RAMOS MAT. 599/2 MP M. Rodriguez 123 - Allen DIRECCIÓN TÉCNICA ARG. Gabriel R. RAMOS MAT. 599/2 MP M. Rodriguez 123 - Allen | |
| Sup parcela | 74637,00 m2 | | | | | | | | | | | | |
| Sup Cub. a construir | 356,60 m2 | | | | | | | | | | | | |
| Sup semi Cub. nueva | 33,15 m2 | | | | | | | | | | | | |
| Total | 389,75 m2 | | | | | | | | | | | | |
| Libre | 74280,40 m2 | | | | | | | | | | | | |
| REGISTRO MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | |
| COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO - LEY 2176 | | | | | | | | | | | | | |
| MESA DE ENTRADA SECRETARIA TÉCN. Y ASESORAM. | | CONTROL DE HONORARIOS PROFESIONALES POR: PROYECTO | | | | | | | | | | | |
| | | LEGAJO N° | FECHA | | | | | | | | | | |
| | | FIRMA | | | | | | | | | | | |
| | | CONTROL DE HONORARIOS PROFESIONALES POR: DIRECCION DE OBRA | | | | | | | | | | | |

ANEXO II
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2020.C.D.

| | | | |
|---|------------|------------|--|
| MUNICIPALIDAD DE ALLEN | | RN | EXP N° |
| OBRA : Construcción Nueva DESTINO : Planta Clasificadora de huevos PROPIETARIO : Mariano Tomas ORELL UBICACION: Chacra 008 Lote 11C - sobre calle N°14 Área Rural de Allen . Pcia. Rio Negro | | | |
| Dto Catastral: 04 | Circuns: I | Ch : 008 | Sección: H Parcela: 11c |
| PLANO N° 01 SILUETA DE SUPERFICIES | | ESC. 1:250 | ZONA : B° Parq. Req. Adop. F.O.S. - - F.O.T. 0,2 0,005 |



PLANILLA DE SUPERFICIES

| CLASE DE OBRA | SUPERFICIE | PLANTA BAJA | | TOTAL | |
|---------------|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | CUB. | SEMCUB 100% | CUB. | SEMCUB 100% |
| Galpon | Superf. nueva a construir | 356,60 | 33,15 | 356,60 | 33,15 |
| TOTAL | | | | 356,60 | 33,15 |
| PARCELA | | | | 74637,00 m2 | |
| LIBRE | | | | 74280,40 m2 | |

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2020.C.D.-
Resolución Municipal N°885/2020

Allen, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

La gran cantidad de conductores y acompañantes de motocicletas y ciclomotores que circulan a diario en la ciudad de Allen sin casco; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la obligatoriedad del uso del casco para conductores y acompañantes de motocicletas y ciclomotores;

Que no usar casco aumenta significativamente la probabilidad de riesgo de muerte en accidentes viales;

Que el uso del casco no solo disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos que pueden suceder en un siniestro, sino que también mejora la audición respecto del sonido del viento y protege la vista de objetos extraños;

Que la problemática de estos vehículos está íntimamente ligada al incumplimiento de las normas de tránsito y a la imprudencia de sus conductores;

Que es de público conocimiento el compromiso en materia vial de la asociación civil Luchemos por la Vida, y sus datos estadísticos en donde se reafirma que el uso del casco salva vidas;

Que la Municipalidad de Allen, adopta medidas tendientes a disminuir los accidentes e infracciones de tránsito, especialmente aquellos protagonizados por motocicletas y ciclomotores, las que por sus características se convierten en rodados de gran peligrosidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-06-2020, según consta en Acta N° 1348, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°:

DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 108/08.C.D.

Artículo 2°:

PROHÍBESE en todo el ejido Municipal de la ciudad de Allen, el Expendido de combustible en las Estaciones de Servicio a todo motociclista y acompañante que al momento de presentarse a cargar combustible, no lleve puesto el casco protector obligatorio.

Artículo 3°:

En el caso que el infractor haya sido sancionado anteriormente y volviera a cometer una infracción dentro del plazo de dos años, se aplicarán las siguientes sanciones:

a. Para la primera reincidencia, el infractor deberá abonar el valor de la multa original con un aumento de un cuarto de la misma.

b. Para la segunda reincidencia, el infractor deberá abonar el valor de la multa original con un aumento de un medio de la misma.

c. Para la tercera reincidencia, el infractor deberá abonar el valor de la multa original con un aumento de tres cuartos de la misma.

d. En el caso de superar la tercer reincidencia, el valor de la Multa original se multiplicará por la cantidad de reincidencias cometidas.

Artículo 4°:

FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las distintas formas para hacer efectivo el pago de Multas y el destino de las mismas.

Artículo 5°:

COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los comercios dedicados a la reparación, venta de repuestos/artículos y lubricantes para motocicletas y ciclomotores radicados en el ejido de la ciudad de Allen sobre la presente.

Artículo 6°: El incumplimiento de la normativa constituye una falta grave, haciendo pasible de Multa al explotador del comercio que la infrinja. El valor de la Multa será de 250 USAM.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá, a través de una campaña de difusión, concientizar sobre el uso de casco por parte de conductores y acompañante de motocicletas y ciclomotores, detallando las sanciones descriptas en los Artículos 3°.

Artículo 8°: Los comercios deberán colocar carteles, en lugares visibles, mencionando las exigencias y sanciones que se encuentran detalladas en la presente.

Artículo 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2020.C.D.-
Resolución Municipal N°886/2020

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Angélica Haydeé Lagos – DNI 28.781.342; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Sra. Angélica Haydeé Lagos solicita reconocimiento de Ocupante del lote N.C. 04-1-C-278-04-14, ubicado en calle Paraguay y Nicolás Tarifa del Barrio El Progreso;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 006/2020 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **RECONÓCESE** como Ocupante de la N.C. 04-1-C-278-04-14, ubicado en calle Paraguay y Nicolás Tarifa del Barrio El Progreso, a la Señora Angélica Haydeé Lagos – DNI 28.781.342, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 3°: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario del lote N.C. 04-1-C-278-04-14, ubicado en calle Paraguay y Nicolás Tarifa del Barrio El Progreso a la Señora Angélica Haydeé Lagos – DNI 28.781.342.

Artículo 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2020.C.D.-
Resolución Municipal n°887/2020

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por los Sres. Luis Alberto Barrera – DNI 28.213.279 y María Elena Lagos – DNI 36.428.183 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sr. Luis Alberto Barrera y la Sra. María Elena Lagos, solicitan reconocimiento como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-005-04-007, ubicado en calle Uruguay 423 del Barrio El Progreso;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 006/2020 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **RECONÓCESE** como Ocupante de la N.C. 04-1-C-005-04-007, ubicado en calle Uruguay 423 del Barrio El Progreso, a la Señora María Elena Lagos - DNI 36.428.183, y al Sr. Luis Alberto Barrera – DNI 28.213.279, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 3°: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Di-

rección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario del lote N.C. 04-1-C-005-04-007, ubicado en calle Uruguay 423 del Barrio El Progreso, a la Señora María Elena Lagos – DNI 36.428.183.

Artículo 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2020.C.D.-

Resolución Municipal n°888/2020

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por los Sres. Natalia Beatriz Parra y Alejandro Abel González; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el desarchivo del Expediente N° 045/19;

Que en dicho Expediente se encuentra la Nota presentada por los Sres. Natalia Parra y Alejandro González con fecha 25-03-19, mediante la cual solicitan ser reconocidos como Ocupantes del lote N.C. 04-1-C-005, ubicado en calle Uruguay del Barrio El Progreso;

Que según datos obrantes, la Nomenclatura Catastral solicitud es 04-1-C-005-04-005;

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 23-05-19 según consta en Acta N° 1307, no se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Parra y el Sr. González en virtud que en esa fecha no se encontraban residiendo en el lugar;

Que según datos obrantes en la Comisión de Gobierno la Sra. Natalia Parra y el Sr. Alejandro Abel González actualmente se encuentran residiendo en el lugar.

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 008/2020 de la Comisión de Gobierno;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **RECONÓCESE** como Ocupante de la N.C. 04-1-C-005-04-005, ubicado en el Barrio El Progreso, a la Sra. Natalia Beatriz Para – DNI 36.428.019 y al Señor Alejandro Abel González – DNI 39.649.064, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona y que el mismo no puede ser vendido ni cedido a terceros.

Artículo 3°: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario del lote N.C. 04-1-C-005-04-005, ubicado en el Barrio El Progreso, a la Sra. Natalia Beatriz Para – DNI 36.428.019 y al Señor Alejandro Abel González – DNI 39.649.064.

Artículo 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2020.C.D.-
Resolución Municipal n°889/2020

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Claudia Mariela Orell; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización por vía de excepción, para fraccionar la parcela N.C. 04-1-C-008-17A de su propiedad, de la siguiente manera: el lote de 2 Ha. 08 A. 08 Ca. (20.808,00 metros cuadrados cuadrados) en dos lotes;

Que uno de los lotes tendrá una superficie de 20.008.00 metros cuadrados, y el otro de 800,00 metros cuadrados, el cual quedará con 20 metros de frente sobre el Acceso Martín Miguel de Güemes y 40 metros de fondo;

Que la parcela se encuentra ubicada en la Zona Productiva Irrigada del Área Rural de nuestra ciudad;

Que las dimensiones del fraccionamiento solicitado, no cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D. - Anexo I - Capítulo IX – Sección 3, siendo necesario para tal fin elaborar una normativa por vía de excepción;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D. - Anexo I - Capítulo IX – Sección 3, la cual establece que en la Zona Irrigada del Área Rural no podrán crearse parcelas con superficie menor a seis (6) Hectáreas, a la Sra. Claudia Mariela Orell, DNI 22.012.247, a proceder a la subdivisión de la parcela

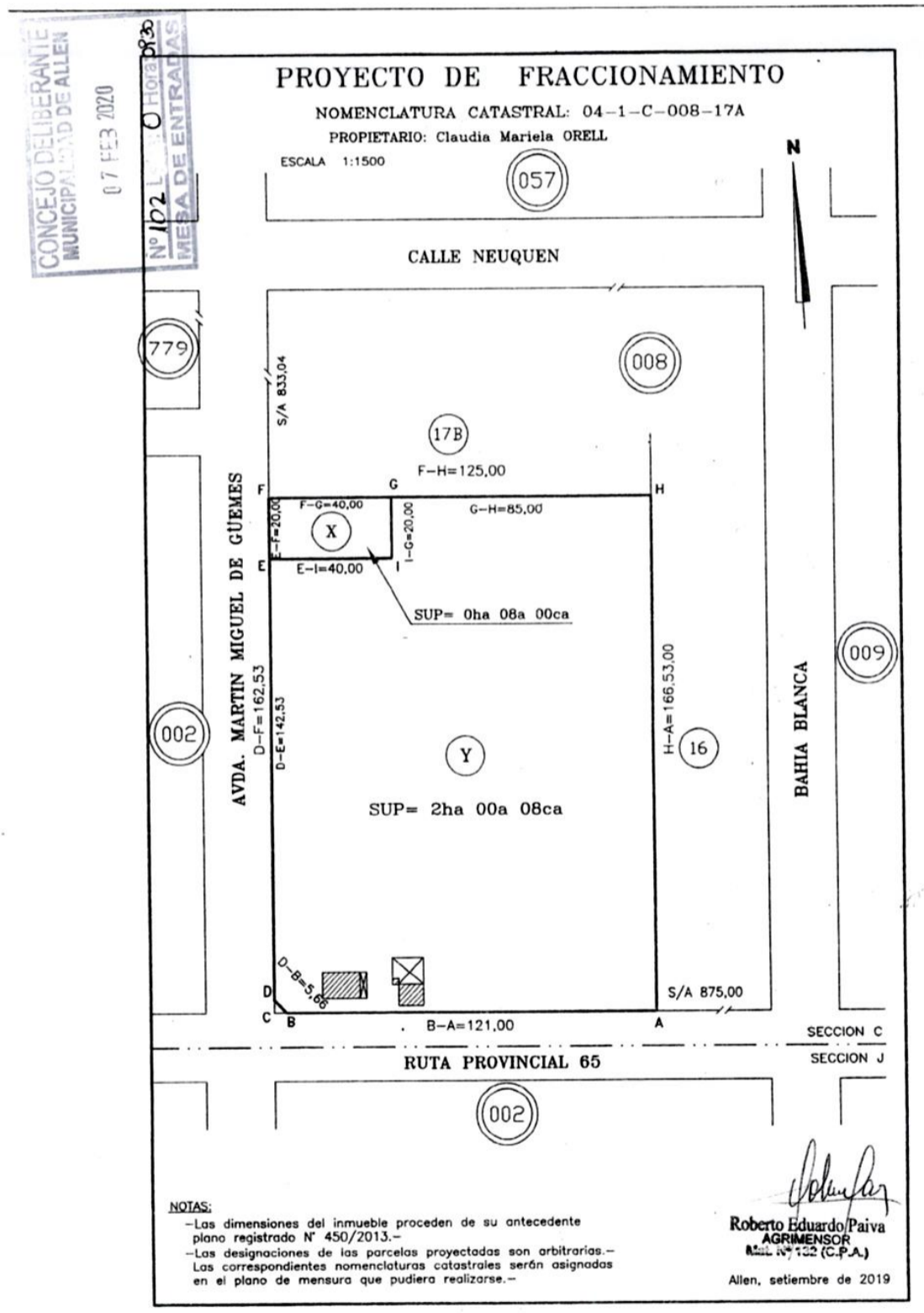
N.C. 04-1-C-008-17A en dos lotes, quedando uno de 2 Ha. 00 A. 08 Ca. de 20.008,00 metros cuadrados y otro de 0 Ha. 08 a. 00 Ca. de 800,00 metros cuadrados, según Proyecto de Fraccionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°:

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2020.C.D.-

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2020



La Publicación de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los archivos originales enviados vía e-mail del Consejo Deliberante. Ordenanza y Resolución de promulgación escaneada y enviada de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional.-

El Boletín Oficial Municipal Nº 022/2020 - (871) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 30 de Julio 2020 y fue Publicado en <https://www.allen.gob.ar/pages/boletin>

Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-